

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 24 de marzo de 2025.-
DECRETO ALC. N° 1792/2025.-

VISTOS : La Constitución Política de la República; Ley N°19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Artículo 8° bis, letra a) de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, Artículo 71 inciso primero y artículo 72 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, las cuales autorizan la contratación directa *"si sólo existe un proveedor del bien o servicio, siempre que no exista un sustituto u otra alternativa razonable que permita satisfacer de manera similar o equivalente la necesidad pública requerida"*; Decreto Alcaldicio 9878/2024 de fecha 06 de diciembre de 2024, por intermedio del cual se nombra a don Patricio Elías Ferreira Rivera como Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N°1.594/2023, de fecha 10 de marzo de 2023, que aprueba el Manual Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorándum N°2052/2025, de fecha 21 de marzo de 2025, de la Dirección de Servicios Traspasados, con Visto Bueno del Sr. Alcalde y de la Dirección Jurídica, que solicitó decretar trato directo; y certificado de obligación presupuestaria.

CONSIDERANDO:

Primero: Que, para el correcto funcionamiento de la unidad de personal y remuneraciones es imprescindible contar con un sistema que garantice el efectivo registro de asistencia de cada uno de los funcionarios que pertenecen a la Red de APS del DEPSA de la Municipalidad de Alto Hospicio.

Segundo: Que, con el objeto de dar continuidad a los servicios de APS de la Comuna de Alto hospicio, la RED de APS de la MAHO, dispone actualmente de alrededor de mil ciento treinta (1130) funcionarios aproximadamente, los cuales en el transcurso del tiempo pueden aumentar por la ampliación de la red, dado los nuevos proyectos en que se deberá invertir capital humano dentro de la Comuna.

Tercero: Que, es imprescindible que todos los funcionarios pertenecientes a la Red de APS, los cuales dependen íntegramente del DEPSA de la MAHO, deben registrar su horario laboral tanto de entrada como salida de las dependencias en donde realizan sus labores diarias como las eventualidades.

Cuarto: Que, actualmente el DEPSA de la MAHO posee un sistema de registro y control de asistencia en calidad de arriendo con la empresa Soluciones en Seguridad Limitada, la cual a su vez administra los dispositivos biométricos que se encuentran emplazados a lo largo de toda la Red de APS (diez dispositivos en total).

Quinto: Que, se requiere contratar una plataforma cloud en calidad de arriendo, debido a que adquirir el sistema como tal para el DEPSA es inviable, teniendo en cuenta que la mayoría de las empresas que comercializan servicios similares no cumplen técnicamente con lo requerido por el mandante.

Sexto: Que, al contratar con una empresa que cuente con el código fuente de dicho software (propiedad intelectual), puede modificarse tanto desde la estructura base como de la necesidad del servicio (mejoras en el tiempo de ejecución), no así con las empresas que solo comercializan servicios de similar naturaleza, las **cuales tienen establecidas sus funciones y no pueden ser modificadas**, razón por la cual contar con esta plataforma le permitirá al DEPSA gestionar, analizar y centralizar la información de todos los funcionarios de forma completa, precisa, transparente y en línea para el posterior proceso de pago de las remuneraciones.

Séptimo: Que, dicha plataforma le permitirá a la Unidad de Personal y Remuneraciones realizar la gestión de asistencia de los funcionarios, emisión de reportes, creación-asignación de turnos, cálculo de horas extraordinarias, ratificar ausencias, creación de nuevos perfiles de usuarios y otras gestiones relacionadas con el control asistencia de personal de una forma eficiente, eficaz y transparente.

Octavo: Que, es importante destacar que en el transcurso del mediano plazo se tendrán que renovar y adquirir nuevos¹ dispositivos biométricos, en razón de que los actuales (los que se encuentran distribuidos en los distintos recintos de salud) se encuentran próximos a cumplir su vida útil.

Noveno: Que, teniendo en cuenta que no estamos exentos de eventualidades que se puedan suscitar en el transcurso del tiempo, se hace del todo necesario contar con la opción de adquirir estos bienes (dispositivos biométricos) de acuerdo a las necesidades de la unidad técnica y no de forma mensual, a modo de suministro.

Décimo: Que, con todo lo expuesto, es indispensable darle continuidad a esta herramienta digital ya conocida por la comunidad, la que permita optimizar los tiempos de atención y garantizar una gestión eficiente sobre las horas clínicas otorgadas por la Red de APS, y teniendo presente el crecimiento exponencial sostenido de usuarios nuevos inscritos y consigo el aumento de la demanda asistencial.

Undécimo: Que, en razón de asegurar el objetivo de la contratación se realizó un proceso previo de consulta al mercado (desde ahora en adelante RFI), bajo el ID N° 4368-1-RFI24, el cual fue remitido a todos los proveedores del rubro. Una vez finalizado el plazo para este cometido, sólo se presentaron dos interesados, los cuales presentaron propuestas técnicas y económicas, las cuales fueron revisadas y validadas por la unidad técnica tal y como se a continuación se logra apreciar:

N°	EMPRESAS	CUMPLIMIENTO TÉCNICO	OBSERVACIONES
1	VIGATEC S.A. RUT: 96.587.380-5	No Cumple	La propuesta de la empresa <u>no cumple técnicamente</u> , dado que, el sistema que comercializan no posee características técnicas (bondades) específicas que la unidad técnica requiere, además, de acuerdo al modelo de negocio de esta, el servicio a adquirir es comercializado íntegramente con la venta (adquisición) de dispositivos biométricos (reloj control), lo cual incrementa de forma considerable el valor total mensual de los servicios a contratar, es por estas razones que esta propuesta no satisface los intereses municipales, razón por la cual es desestimada.
2	SOLUCIONES EN SEGURIDAD LTDA. RUT: 76.261.480-4	Cumple	La propuesta de la empresa <u>cumple técnicamente</u> y se ajusta a los requerimientos administrativos y técnicos dispuestos la unidad técnica.

Duodécimo: Que, es importante destacar que, si bien la propuesta de la empresa **SOLUCIONES EN SEGURIDAD LIMITADA** satisface las necesidades de la institución, la consulta al mercado debió ser reformulada en razón de la baja convocatoria de esta, lo cual nos da alertas y nos hace replantear que se está solicitando es comercializado por una sola empresa, lo cual podría resultar atentatorio con la concurrencia de potenciales interesados y por ende con el éxito del proceso.

Décimo Tercero: Que, una vez analizado el rubro objetivo, consultar experiencias con otras entidades públicas, realizar un nuevo estudio de mercado por el servicio a adquirir acorde a nuestras necesidades y una vez reformulado tanto el pliego de condiciones técnicas como administrativas, se levantó un segundo proceso de RFI ID N° 4368-13-RFI24. Una vez finalizado el plazo para este cometido, se presentaron tres interesados, pero sólo algunos presentaron una propuesta económica, por consiguiente, estas fueron revisadas y validadas por la unidad técnica tal y como se a continuación se logra apreciar:

Nº	EMPRESAS	CUMPLIMIENTO TÉCNICO	OBSERVACIONES
1	VICTORIA S.A. RUT: 76.188.587-1	No Cumple	La propuesta de la empresa <u>no cumple técnicamente</u>, dado que: → Los parámetros son básicos para configurar turnos. → Los reportes contienen información irrelevante. → No demostraron el cálculo al 25 y 50%0 → No se pueden conectar a nuestros terminales. → No muestran segundos (sólo minutos y horas) Cabe destacar que al no poder conectarse a nuestros terminales (dispositivos biométricos) se incrementa de forma considerable el valor total mensual de los servicios a contratar, puesto que tendríamos que adquirir nuevos terminales para poder operar con el servicio de esta empresa, son por estas razones que la propuesta no satisface los intereses municipales, razón por la cual es desestimada.
2	REFLEX S.P.A. RUT: 76.601.962-5	No Cumple	La propuesta de la empresa <u>no cumple técnicamente</u>, dado que: → Los parámetros son básicos para configurar turnos. → Los reportes contienen información irrelevante. → No demostraron el cálculo al 25 y 50%0 → No se pueden conectar a nuestros terminales. → No muestran segundos (sólo minutos y horas) Cabe destacar que al no poder conectarse a nuestros terminales (dispositivos biométricos) se incrementa de forma considerable el valor total mensual de los servicios a contratar, puesto que tendríamos que adquirir nuevos terminales para poder operar con el servicio de esta empresa, son por estas razones que la propuesta no satisface los intereses municipales, razón por la cual es desestimada.
3	SOLUCIONES EN SEGURIDAD LTDA. RUT: 76.261.480-4	Cumple	La propuesta de la empresa <u>cumple técnicamente</u> y se ajusta a los requerimientos administrativos y técnicos dispuestos la unidad técnica.

Décimo cuarto: Que, es importante destacar que habiendo analizado el rubro objetivo y teniendo en consideración las alternativas que tenemos a la vista y el tiempo de análisis transcurrido para tomar una decisión acertada respecto del sistema de asistencia que requerimos, además, que la empresa **SOLUCIONES EN SEGURIDAD LIMITADA**, posee experiencia considerable en el rubro, con diversas entidades, entre ellas municipios e instituciones públicas, por lo que, teniéndola a la vista, proporciona confianza y seguridad, lo que garantiza directamente un proceso eficiente, eficaz, transparente y por sobre todo se pondera el buen uso tanto de los recursos públicos como la eficiencia del gasto teniendo en cuenta lo que involucraría contratar el servicio con otra empresa.

Décimo quinto: Que, el servicio que se pretende contratar no se encuentra disponible en ninguno de los convenios marcos vigentes dispuestos por la Dirección de Compras Públicas, es preciso señalar, que se encuentra disponible el convenio marco de desarrollo, mantención de software e IAAS (ID 2239-19-LR23), el cual eventualmente permitiría la adquisición de un sistema de similar naturaleza, sin embargo, si evaluamos lo que es desarrollar un software a medida los costos asociados al desarrollo del software como tal en las mismas condiciones que se requiere, dicho esto es excesivamente costoso, tal y como las empresas lo verbalizan vía telefónica.

Décimo sexto: Que, en relación al punto número 6.3.4 (criterios de selección) de la Directiva número 38 (recomendaciones para la contratación de bienes y servicios relacionados con tecnologías de información), el cual indica claramente que “Los criterios mínimos por incluir al momento de solicitar un requerimiento, y según el producto o servicio solicitado, son:

- Experiencia en rubro, que podrá ser demostrada a través de la experiencia de los miembros del equipo de trabajo propuesto, solicitando cuando sea el caso, por ejemplo, un mínimo de proyectos con su respectivo ámbito en los que hubieran participado. Cabe hacer presente que la experiencia no puede ser establecida como requisito mínimo de participación si no solo como criterio de evaluación, debiendo en su construcción respetar los principios de libre concurrencia e igualdad de los oferentes.



- Garantía de producto o servicio, para el caso de servicio se debe considerar un plazo mínimo de 3 meses posterior a la implementación.
- Certificaciones del oferente, que tengan relación con el producto o servicio solicitado.
- Calidad de la oferta, considerando completitud y servicios adicionales ofrecidos.
- Puntaje del oferente en el Comportamiento Contractual en el Registro de Proveedores, este criterio debe tener una ponderación ajustada que evite la discriminación de proveedores que están entrando en el mundo público.
- De preferencia contratar proveedores que se encuentren en el Registro de proveedores, y así asegurar sin burocracia el cumplimiento de los criterios legales mínimos. Cabe hacer presente que la necesidad de inscripción en el registro de proveedores solo puede ser exigida como un requisito para contratar con la administración mas no como un requisito de participación en los procedimientos licitatorios.
- Finalmente, luego comprobar que todos los criterios especificados en la licitación (u otro mecanismo de compra), se debe seleccionar al oferente que tenga las condiciones más ventajosas para el servicio"



Décimo séptimo: En consideración con lo previamente expuesto y habiendo analizado la propuesta de la empresa a contratar, se logra apreciar respecto de cada uno de los puntos señalados, especialmente de las consultas al mercado bajo el ID N° 4368-1-RFI24 e ID N° 4368-13-RFI24, que se cumple con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley N°19.886, por cuanto se logra determinar que no existe un sustituto u otra alternativa razonable que permita satisfacer de manera similar o equivalente la necesidad pública requerida, es por esta razón que se contratará directamente con esta empresa.

Que, la propuesta de la empresa **SOLUCIONES EN SEGURIDAD LIMITADA** satisface con creces la necesidad del mandante, principalmente por que ha sido la única empresa que cumple técnicamente a cabalidad todas las disposiciones técnicas dispuestas en el documento adjunto denominado "requerimientos técnicos" y además permite en el transcurso del tiempo ir modificando el sistema según las necesidades del departamento, sin mencionar que la interface es mucho más amigable con el administrador que otros sistemas de similar naturaleza y que tiene la ventaja de poder conectarse sin inconvenientes a nuestros dispositivos biométricos (reloj control) actuales.

Dentro de las bondades que posee el sistema a contratar, a continuación, se detallará parte de ellas:

- Cuenta con página web para el monitoreo en tiempo real de los terminales biométricos.
- Recibe las marcas y huellas de los terminales biométricos.
- Ejecuta las distribuciones de huellas entre terminales según las solicitudes que realice el cliente en la plataforma de gestión de asistencia.
- Ejecuta la eliminación de las huellas de los funcionarios por término de contrato.
- Ejecuta la eliminación de huellas entre terminales según las solicitudes que realice el cliente en la plataforma de gestión de asistencia.
- Permite conocer en tiempo real el estado de la conectividad de los terminales.
- Permite realizar cambios de horarios de forma masiva en los terminales (invierno/verano).
- Permite al equipo de soporte, realizar mantención lógica de los terminales biométricos.
- Permite solicitar el re envío de marcas existentes en la memoria de los terminales.
- Permite solicitar el re envío de huellas de los terminales biométricos.
- Permite monitorear y conocer el estado y capacidades disponibles en la memoria de los terminales.
- Permite realizar la carga de datos de los empleados a los terminales biométricos.
- Permite reiniciar los terminales de forma remota.
- Permite configurar parámetros en los terminales biométricos.

En base a lo expuesto, los objetivos del servicio a contratar son los que a continuación se indican:



ÍTEM N° 1: SERVICIOS SAAS ASISTENCIA Y USER CLOUD (PAGO MENSUAL)			
SUB ÍTEM	DETALLE	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
1.1	SAAS Asistencia Cloud (puntos a controlar).	→ Administración de los terminales biométricos conectados a cada recinto de APS de la comuna.	
1.2	SAAS User Cloud (funcionarios).	→ Administración del registro de asistencia de los distintos funcionarios y prestadores de servicios de la red de APS comunal.	

ÍTEM N° 2: SERVICIOS OPCIONALES FULL WEB (PAGO ADICIONAL ÚNICO EVENTUAL)		
SUB ÍTEM	DETALLE	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
2.1	Hora de consultoría para toma de requerimientos	→ Hora de consultoría exclusiva para la red de APS Comunal.
2.2	Hora de desarrollo de software	→ Hora de desarrollo para desarrollo de nuevas funciones y herramientas exclusivas para la red de APS Comunal.

ÍTEM N° 3: ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS BIOMÉTRICOS (PAGO ADICIONAL ÚNICO EVENTUAL)	
DETALLE	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Adquisición de dispositivos biométricos (reloj control)	→ Dispositivos biométricos para el registro de asistencia, equipos liberados y sin restricciones de uso.

Asimismo, en relación a la referida causal, se justifica la contratación directa para la renovación del servicio debido a que este únicamente puede ser provisto por el titular de los respectivos derechos de propiedad intelectual, que en el caso específico se acredita con el correspondiente certificado N°309.003 de fecha 14 de febrero de 2025, emitido por el Departamento de Derechos Intelectuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, lo que se ve reforzado en el hecho que el proveedor dispone del código fuente de los servicios requeridos, lo cual permite que este sea a medida y pueda ser modificado de acuerdo a la necesidad del mandante a diferencia de las otras empresas que sólo comercializan un software con funcionalidades establecidas, cumpliendo así los requisitos establecidos en la Ley de Compras y en el reglamento de la referida ley.

DECRETO:

I.- Determinése como una situación de excepción y debidamente calificada, la contratación por trato directo, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 bis letra a) de la Ley N° 19.886, y Artículo 71 inciso primero y artículo 72 de su Reglamento con el proveedor **SOLUCIONES EN SEGURIDAD LIMITADA, RUT: 76.261.480-4**, representada legalmente por don **Pablo Andrés Tejos Echeverría, Rut**, ambos con domicilio comercial en Calle Mayecura N° 1376, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, según las condiciones en el siguiente detalle:

ÍTEM N° 1: SERVICIOS SAAS ASISTENCIA Y USER CLOUD (PAGO MENSUAL)				
SUB ÍTEM	DETALLE	VALOR NETO UNITARIO	IVA	VALOR BRUTO UNITARIO
1.1	SAAS Asistencia Cloud (puntos a controlar).	UF \$ 0,78	UF \$ 0,148	UF \$ 0,928
1.2	SAAS User Cloud (funcionarios).	UF \$ 0,047	UF \$ 0,009	UF \$ 0,056

ÍTEM N° 2: SERVICIOS OPCIONALES FULL WEB (PAGO ADICIONAL ÚNICO EVENTUAL)				
SUB ÍTEM	DETALLE	VALOR NETO UNITARIO	IVA	VALOR BRUTO UNITARIO
2.1	Hora de consultoría para toma de requerimientos	UF \$ 2,00	UF \$ 0,38	UF \$ 2,38
2.2	Hora de desarrollo de software	UF \$ 1,50	UF \$ 0,285	UF \$ 1,785

ÍTEM N° 3: ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS BIOMÉTRICOS (PAGO ADICIONAL ÚNICO EVENTUAL)			
DETALLE	VALOR NETO UNITARIO	IVA	VALOR BRUTO UNITARIO
Adquisición de dispositivos biométricos (reloj control).	\$ 467.000	\$ 88.730	\$ 555.730

Cabe destacar que el detalle de los servicios a suministrar, se encuentran establecidos en letra D de los requerimientos administrativos que rigen la contratación directa en cuestión.

II.- Que, con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese directamente los servicios indicados en el mismo, **adquisición en calidad de arriendo de un software de gestión y control de asistencia exclusivo para la Atención Primaria de Salud del Departamento de Salud de la Municipalidad de Alto Hospicio**, con el proveedor **SOLUCIONES EN SEGURIDAD LIMITADA** ya individualizado, en razón que el proveedor actualmente administra y proporcional los servicios requeridos.

III.- Que, respecto de la causal invocada, de conformidad a lo dispuesto tanto en el Artículo 8 bis, letra a) de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios como lo dispuesto en el Artículo 71, primer inciso y artículo 72 del Reglamento de la Ley ya referida, se justifica la contratación directa para la renovación del servicio debido a que este únicamente puede ser provisto por el titular de los respectivos derechos de propiedad intelectual. Además, dispone del código fuente de los servicios requeridos, lo cual permite que este sea a medida y pueda ser modificado de acuerdo a la necesidad del mandante a diferencia de las otras empresas que sólo comercializan un software con funcionalidades establecidas.

IV.- Que, en relación a la justificación técnica de la exclusividad, y la necesidad del servicio, el software de asistencia para la Red de APS que actualmente tenemos contratado es una herramienta crítica para la gestión institucional, ya que permite la administración de procesos claves para el óptimo funcionamiento del Departamento de Salud de la Municipalidad de Alto Hospicio. Su interrupción afectaría gravemente la continuidad operativa y la prestación de servicios a los usuarios.

V.- Que, respecto de la continuidad del servicio, un cambio en la plataforma sin una transición adecuada podría generar **errores en la asignación de turnos, retrasos en pagos de remuneraciones e impacto en la operatividad del servicio de salud primaria**.

Asimismo, se destaca que el software actual ha sido desarrollado con **configuraciones personalizadas** adaptadas de acuerdo a las necesidades del mandante, por lo que su sustitución inmediata implicaría **interrupción del servicio** y posibles inconsistencias en los registros.

VI.- Que, en cuanto a los costos de transición y riesgos asociados, el cambio de proveedor generaría **costos adicionales** que no siempre se reflejan en la comparación de precios inicial. Se debe contemplar a lo menos:

- **Capacitación del personal:** Un nuevo sistema requeriría formación para los funcionarios, impactando la productividad.
- **Migración de datos históricos:** La base de datos del actual sistema debería ser trasladada a una nueva plataforma con riesgo de **pérdida de información o inconsistencias en los registros**.
- **Ajustes y adaptaciones del nuevo software:** Cualquier nuevo proveedor tendría que realizar desarrollos específicos que podrían **encarecer y retrasar la puesta en marcha**.

VII.- Que, en relación a la exclusividad del software y derechos de propiedad intelectual, el software fue desarrollado por **Soluciones en seguridad limitada** quien posee los derechos exclusivos sobre su código fuente y arquitectura, por lo que no existen terceros autorizados para realizar soporte o mantenimiento sin su intervención.

VIII.- Que, en cuanto a las limitaciones contractuales, el contrato vigente con la empresa actual establece que solo este proveedor está autorizado para brindar soporte y mantenimiento. Cualquier intervención de terceros podría implicar una vulneración de derechos de propiedad intelectual.



IX.- Que, en cuanto a la comparación de costos, un análisis financiero muestra que mantener el servicio actual por un período de diez meses tiene un costo estimado de \$29.899.458.- (veintinueve millones ochocientos noventa y nueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos), mientras que el cambio a un nuevo software implicaría un costo bastante mayor teniendo en cuenta que se deben contemplar parámetros tales como desarrollo, capacitación, migración de datos, entre otros no considerados (eventuales).

Por lo demás, el impacto en el presupuesto institucional, que podría generar el cambio de proveedor significaría un gasto adicional significativo, lo que no resulta eficiente desde el punto de vista de la administración financiera de los recursos públicos teniendo en cuenta lo que esto involucra.

X.- Que, respecto del cumplimiento de los principios de probidad y transparencia, la contratación directa cumple con los principios establecidos en la Ley de Compras Públicas, ya que:

Se justifica plenamente en base a la exclusividad técnica y jurídica del proveedor.

→ La renovación fue planificada con antelación, permitiendo documentar adecuadamente las razones técnicas y legales para esta contratación.

→ Se han adoptado las medidas necesarias para garantizar la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Con base en los argumentos técnicos, operativos y legales expuestos, se justifica la renovación del contrato con la empresa **SOLUCIONES EN SEGURIDAD LIMITADA**, bajo la causal dispuesta tanto en el Artículo 8 bis, letra a) de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios como lo dispuesto en el Artículo 71, primer inciso del Reglamento de la Ley ya referida, teniendo en consideración que:

- La titularidad exclusiva del proveedor garantiza que este es el único capaz de suministrar el servicio requerido.
- La contratación directa es la única modalidad viable para asegurar la continuidad del servicio, evitando interrupciones y costos innecesarios.

XI.- Que, en el momento en que el proveedor cotiza estos bienes y/o servicios y acepta la Orden de Compra proveniente de la contratación en cuestión, acepta todas las condiciones dispuestas en los requerimientos tanto técnicos como administrativos.

XII.- En consideración con la naturaleza de la presente contratación, se exime de la presentación de garantía a la empresa señalada, de acuerdo con las disposiciones señaladas en el Artículo 121 del Reglamento de Compras Públicas, y artículo 11 de la Ley N°19.886, en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto, los servicios y plazos indicados.

Es importante destacar que la empresa ha tenido un comportamiento contractual excelente, sin observaciones, es por esta razón que el riesgo involucrado en esta no es considerado como un factor decisivo, dado que no ha habido incumplimientos.

XIII.- En consideración con lo dispuesto en el Artículo 117 del Reglamento de Compras Públicas, la formalización de la contratación en cuestión, será a través de la emisión de la Orden de Compra y la Aceptación de la misma por parte del proveedor en consideración que los servicios a contratar son de estándar y objetiva especificación.

Cabe destacar que, mediante la Aceptación de la OC, el proveedor también aceptará los requerimientos adjuntos y se obligará al cumplimiento de aquellos, en las condiciones allí indicadas.

XIV.- La vigencia de la presente contratación será **por un período de diez meses** a contar de la fecha del presente Decreto Alcaldicio.

XV.- En canto a la garantía técnica, tratándose de bienes y servicios, el proveedor deberá indicar las garantías de éstos, las cuales no deben ser inferiores a 06 meses, obligándose a cumplir en las condiciones indicadas. Para hacer efectiva dicha garantía la Municipalidad deberá informar al proveedor de dicha situación a través de correo u otro medio formal de comunicación, por parte de la unidad técnica, el proveedor tendrá un plazo no mayor a 5 días hábiles para coordinar visita o reparación del bien, caso contrario el mandante tendrá la facultad de aplicar las sanciones correspondientes, la cuales son contempladas en intervalos de días corridos de retraso según corresponda. Es importante destacar que para el proceso en cuestión se deben considerar las siguientes cláusulas:

A) **RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES:** *El proveedor se compromete a entregar bienes y/o servicios que cumplan estrictamente con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en los presentes requerimientos. Cualquier variación deberá ser previamente autorizada por escrito por la institución contratante. El incumplimiento de esta cláusula será considerado causal de sanción o resolución del contrato.*

B) **RESPECTO DE LA CALIDAD Y GARANTÍAS:** *El proveedor garantiza que los bienes y/o servicios entregados cumplen con los estándares de calidad especificados y están libres de defectos de fabricación o ejecución. Además, reconoce el derecho a la garantía legal de tres meses conforme al Artículo 20 de la Ley N° 19.496, comprometiéndose a la reparación, reposición o devolución del dinero según corresponda, sin costo alguno para la institución contratante.*

C) **RESPECTO DE LA INFORMACIÓN VERAZ Y OPORTUNA:** *El proveedor declara que toda la información proporcionada respecto de los bienes y/o servicios ofertados es veraz, completa y comprobable. Cualquier inexactitud o incumplimiento derivado de información errónea será causal de sanción y podrá dar lugar a la terminación anticipada del contrato.*

D) **RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE PLAZOS:** *El proveedor se obliga a cumplir estrictamente con los plazos de entrega o ejecución definidos en el contrato. En caso de retraso no justificado, la institución podrá aplicar las sanciones estipuladas y/o resolver el contrato conforme a lo establecido en la letra M de los presentes requerimientos.*

E) **RESPECTO DE LA RESPONSABILIDAD POSTVENTA:** *El proveedor asume plena responsabilidad por la correcta operación y funcionalidad de los bienes y/o servicios entregados, incluyendo el soporte postventa durante el período de garantía especificado en el contrato. Esta garantía no tendrá costo para la institución y cubrirá todos los gastos asociados a reparación, reposición o devolución.*

XVI.- La celebración del contrato en cuestión no implica relación de exclusividad, ni significa en ningún caso que la Municipalidad se encuentre impedida de celebrar contratos de similar o igual naturaleza con otras personas naturales o jurídicas y/o comprar los mismos servicios vía convenio marco, sin que ello afecte el servicio contratado.

XVII.- Que, el proveedor podrá ser sancionado con el pago de multas cuando éste no cumpla con sus obligaciones contractuales dentro de los plazos estipulados y en las condiciones acordadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 137 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas N°19.880.

El procedimiento para la aplicación, interposición de recursos y cobro de las multas, se encuentran detallados en los respectivos Requerimientos, los cuales se entienden formar parte del presente decreto para todos los efectos legales.

Durante la ejecución del contrato el contratista deberá tomar las medidas necesarias para no incurrir en daños y/o perjuicios que pudieren ocasionarse tanto a personal dependiente de sí mismo, a la Municipalidad o a sus funcionarios, o a terceros ajenos.

XVIII.- Los gastos que se deriven de la presente contratación (la cual será utilizada como suministro de corto plazo), deberán ser imputados a la (s) cuenta (s) que se indique (n) en la orden de compra con cargo al presupuesto de salud vigente.

XIX.- Encárguese a la Dirección de Servicios Traspasados – Salud-, como Unidad Técnica, la correcta fiscalización de éstos; sin perjuicio de las facultades que pueda ejercer otras unidades.

XX.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercado público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 77 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

Fdos. Doña Norma Cristian Córdova Correa, Alcaldesa (S) de la Comuna de Alto Hospicio; autoriza don Abel Carvajal Ayala, Secretario Municipal (S). Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe. –



ABEL CARVAJAL AYALA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida



Multicultural

SECCION OFICINA DE SALUD

ACC

Distribución:

- Servicios Traspasados
- Abastecimiento
- Adm. y Finanzas.
- Dir. Control
- Encargado Portal.